



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

006



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEL ALMACEN ADELANTADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA REGION AMAZONAS

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional para la continuidad del funcionamiento de Almacén Adelantado en la **Provincia de Utcubamba, Región de Amazonas**, que suscribe de una parte el **ING. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, Presidente del Grupo de Trabajo y Plataforma Regional de Defensa Civil de Amazonas, identificado con DNI N° 33566172, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas; a quien en adelante se denominara **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, y de otra parte el **Señor HIDELFONSO GUEVARA HONORES**, Presidente del grupo de Trabajo y Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, Región de Amazonas, identificado con DNI N° 33656296, con domicilio en el Jirón Angamos N° 349 del distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región de Amazonas, a quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que se redacta en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **Región Amazonas** por su ubicación geográfica, está expuesta a la acción de fenómenos naturales, que por su magnitud e intensidad pueden originar emergencias y/o desastres que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente; así mismo está propenso a sufrir otros tipos de desastres ocasionados o inducidos por actividad humana.

Las Primeras 72 horas después de producido una emergencia o desastre, constituyen una etapa sumamente crítica y apremiante, lo cual exige que la asistencia y socorro se brinde en forma inmediata y oportuna mediante este periodo de tiempo. Esta situación obliga a las Entidades a unir esfuerzos para adoptar acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada y/o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los recursos materiales indispensables.

El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas destinadas a la custodia y conservación de los bienes. Las actividades que se realicen esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

Mediante **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACION Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN DE AMAZONAS N° 087-2017-G.R. AMAZONAS/GT y PRDC/P**, se establece ampliar el plazo por Dos años a partir del 21 de junio del 2017 hasta el 21 de junio del 2019.

Que con oficio N° 004-2020-SGRD/MPU-GR/GTRD-PPDC, de fecha 12 de febrero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba - Amazonas, remite documentación para la suscripción de Convenio para la continuidad de la operatividad del Almacén Adelantado de Defensa Civil.

En este contexto, se hace necesario formalizar el funcionamiento de Almacén Adelantado en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, mediante el instrumento legal debidamente autorizado por el Presidente de Grupo de Trabajo y Plataforma Regional de Defensa Civil Amazonas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902, tiene como funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar

3



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas del ámbito regional en el nivel que le corresponde.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" – SINAGERD; D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - SINAGERD y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil; en ese contexto, es el que preside la Plataforma de Defensa Civil, impulsando la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El objetivo del presente convenio es dar la continuidad del funcionamiento del Almacén Adelantado, Formalizando la Suscripción del Documento respectivo y además permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Defensa Civil, especialmente en la atención de las emergencias garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y oportuna a los afectados y/o damnificados por desastres.



En este contexto, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen brindar apoyo recíproco de recursos humano y logísticos necesarios, para funcionamientos del Almacén Adelantado y en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculados a la prevención y atención de desastres.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 4.1. Contar con el Área requerida, que permita que las operaciones que en ella se realicen, se efectúen sin inconvenientes que, por falta de espacio, teniendo en cuenta la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones.
- 4.2. Infraestructura disponible. Con edificaciones apropiadas y accesos que cumplan con las normas de seguridad, además deben contar con anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas y equipos contra incendio.
- 4.3. Nombrar y mantener una persona preparada y debidamente calificado para supervisar el funcionamiento del Almacén adelantando y asesor en los asuntos relacionados con Defensa Civil. Debiendo dotarle un equipo de cómputo con acceso a internet.
- 4.4. Seguridad, el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionado por los diferentes agentes, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o desastres naturales.
- 4.5. Dotar el almacén con un personal para el servicio de Control de Almacenamiento y a su vez contar con su servicio de guardiana externa durante las 24 horas día.
- 4.6. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como el mantenimiento del ambiente.
- 4.7. Efectuar la distribución de los bienes de ayuda humanitaria en casos de desastres, a cuyo efecto deberá contar previamente con la autorización expresa del **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**.
- 4.8. **LA MUNICIPALIDAD** priorizará la asignación de los recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio presupuestal, para la adquisición de bienes de ayuda Humanitaria que permita la **atención** inmediata y oportuna a las personas damnificadas y afectadas en caso de desastres; asimismo, realizar el reabastecimiento del almacén que administra mediante convenio con el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**.
- 4.9. Asumir los gastos de transporte aéreo o terrestre para el traslado de los bienes de ayuda humanitaria para el reabastecimiento y atención de damnificados o afectados en casos de emergencias.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



4.10. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá habilitar bajo cualquier otra denominación, Almacenes Adelantados dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes entregados para los fines del presente convenio son única y exclusivamente para ser depositados en el Almacén Adelantado objeto del presente convenio.

4.11. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga por el presente convenio presentar al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** la información referente al stock valorizado del Almacén Adelantado de manera quincenal, bajo responsabilidad; documento que tiene carácter de Declaración Jurada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

5.1. Depositar en **custodia** los bienes de ayuda humanitaria en las instalaciones habilitadas por **LA MUNICIPALIDAD** denominados **ALMACEN ADELANTADO**, manteniendo niveles de atención que permitan actuar de forma inmediata y oportuna en situaciones de emergencia y desastres.

5.2. Realizar inspecciones al Almacén Adelantado, en forma inopinada y supervisar la toma de inventarios de los bienes materia del convenio.

5.3. En caso de emergencia, asumir los gastos de transporte aéreo o terrestre de los bienes del Almacén Regional del **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** hasta el **ALMACEN ADELANTADO** o de ser necesario hasta la zona afectada para la atención – socorro a la población afectada y/o damnificada.

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES

La autorización para la distribución de los bienes corresponde exclusivamente al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, quien dará cumplimiento al Plan Logístico de conformidad con la normatividad vigente sobre procedimientos y políticas para la utilización y la debida atención de emergencias.

CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO

7.1. Los bienes del Plan Logístico deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a las familias damnificadas y/o afectadas por desastres o emergencias de toda índole, cualquier sea su origen.

7.2. Pasadas las 72 horas de la atención de una emergencias el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, bajo responsabilidad, solicitará a **LA MUNICIPALIDAD** el inventario del stock del Almacén, información que debe contener de manera detallada los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos sobrantes, así como los bienes que permanecen en el Almacén Adelantado, los mismos que deben estar conforme documentariamente y físicamente con el total de bienes que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de implementarlas, en su defecto el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** lo requerirá de acuerdo con ley.

7.3. Los bienes del Plan Logístico son de distribución gratuita. No pueden ser enajenados, vendidos, ni prestados, excepto los bienes en Cesión en Uso, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

La recuperación de los bienes se efectúa solamente en casos de cesión de uso, materiales para las Brigadas y otros expresamente autorizados por el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**.

Los bienes del Plan Logístico no serán usados en situaciones diferentes a los que están destinados, bajo responsabilidad.

7.4. Ante el requerimiento de bienes de ayuda humanitaria prescritas en el presente convenio, la negativa de **LA MUNICIPALIDAD** es de su entera responsabilidad.

7.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio genera responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, para los funcionarios, servidores o personas, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



7.6. El presidente del grupo de Trabajo y Plataforma Regional de defensa Civil es responsable solidario con los funcionarios a quienes delegue sus funciones o representación, respecto a la entrega física de bienes.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION

Para el apoyo a familias damnificadas no existe fronteras jurisdiccionales, por tanto en caso que la emergencia se produjese fuera del ámbito de competencia del Almacén Adelantado, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** para la entrega de bienes de ayuda humanitaria del Almacén Adelantado a otros comités de Defensa Civil, los que serán destinados a la atención y socorro de la población damnificada y/o afectada por desastres fuera de su jurisdicción, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, pudiendo ser renovado en común acuerdo entre las partes, mediante suscripción de un nuevo convenio, de acuerdo con el procedimiento establecido.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto:

- 10.1. Por mutuo acuerdo.
- 10.2. Por decisión de una de las partes, para cuyo efecto deberá comunicar a la otra parte mediante carta simple, con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación.
- 10.3. En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por el acuerdo mutuo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, con las condiciones nuevas establecidas y conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no previstos en el presente convenio, así como controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de mutuo acuerdo entre las partes, de persistir el conflicto se recurrirán a la Conciliación Extrajudicial, de acuerdo con las normas pertinentes.

Toda comunicación entre las partes se realizará a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Concluido y leído el presente documento en señal de conformidad las partes proceden a suscribirlo en tres ejemplares, en la ciudad de Chachapoyas **22 JUN. 2020**



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Hidelfonso Guevara Honores
ALCALDE

MUNIC. PROV. DE UTCUBAMBA